



RESOLUCIÓN N°. 108 DE 2013
(22 de abril de 2013)

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo del Proyecto Si Se Puede”
Página 1 de 4

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Nariño y la Unión Europea suscribieron el Contrato de Subvención DCI/ALA/2012/289-073 para la ejecución de la acción denominada “Proyecto Sí Se Puede, Desarrollo Territorial, Económico y Social para la Sustitución de Cultivos Ilícitos en los Municipios de Leiva y El Rosario, Nariño”, financiada en un 80% con recursos de la subvención;

Teniendo en cuenta el carácter especial de los contratos financiados con recursos de cooperación internacional, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 3.6.1 Decreto 734 de 2012, y en consideración del artículo 6 del contrato de subvención se establece que la contratación se someterá a los procedimientos fijados por la Unión Europea conforme al Anexo IV;

Que mediante Resolución N°. 716 del 14 de mayo de 2012 el Gobernador de Nariño delegó en el Subsecretario de Presupuesto de la Gobernación de Nariño la facultad de celebrar todos los contratos y convenios que se requieran para el desarrollo del proyecto “Proyecto Sí Se Puede”, Desarrollo Territorial, Económico y Social para la sustitución de Cultivos Ilícitos en los municipios de Leiva y El Rosario (N)”, y desconcentró en el Asesor de Despacho, Plinio Pérez Mora, funciones y actividades de las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la contratación pública y relacionados directamente con el proyecto mencionado;

Que el artículo 6 del contrato de subvención establece “Se adjuntan a las presentes condiciones particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente contrato:

Anexo I: Descripción de la Acción

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea

Anexo III: Presupuesto de la Acción (fichas de trabajo 1 y 3)

Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de contratos

Anexo V: Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera

Anexo VI: Modelo de informe financiero y descriptivo

Anexo VII: Modelo de informe sobre hechos concretos y términos de referencia para la verificación de gastos de un contrato de subvención para las acciones exteriores financiado por la UE

Anexo VIII: Modelo formulario para la transferencia de propiedad de activos”

Que dentro del Anexo I Descripción de la Acción del contrato de subvención, pagina 39 y 40 se establece una estructura organizativa del proyecto Si Se Puede, en ese orden de ideas dentro de la estructura administrativa existe un Gerente y un Comité Operativo, este último se encuentra jerárquicamente por encima del mismo, por lo cual se entiende que se trata de un órgano consultor, que se encargara de orientar, velar e instruir al Gerente para el cumplimiento de la Política, Planes y Programas del Gobierno Departamental a través del Proyecto Si Se Puede Desarrollo Territorial, Económico y Social para la Sustitución de Cultivos Ilícitos y la construcción de paz en los Municipios de Leiva y El Rosario;

El Comité Operativo tendría la función principal de facilitar el cumplimiento de los objetivos del proyecto mediante la toma de decisiones oportunas, el ofrecimiento de lineamientos



RESOLUCIÓN N.º. 108 DE 2013
(22 de abril de 2013)

"Por medio de la cual se crea el Comité Operativo del Proyecto Si Se Puede"

Página 2 de 4

que orienten la ejecución del proyecto, la coordinación de las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto;

Que con fundamento en las consideraciones prenotadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Créese al interior de la Gobernación de Nariño como un grupo interno de trabajo, el Comité Operativo del Proyecto Si Se Puede, el cual estará integrado por:

- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- El Secretario de Hacienda o su delegado.
- El Secretario de Infraestructura y Minas o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Contratación o su delegado.
- El Secretario de Planeación o su delegado.
- Dos (2) presidentes de las Juntas directivas comunitarias del Proyecto Si Se Puede.
- El Gerente del Proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente del proyecto actuará como invitado permanente y Secretario Técnico del Comité, con derecho a voz pero no a voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá invitar a participar a las sesiones del Comité Operativo a servidores públicos y/o contratistas de diferentes dependencias del Departamento para que brinden asistencia técnica cuando se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En cada una de las sesiones se deberá invitar al auditor externo del Proyecto Si Se Puede.

En todo caso, los invitados participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: La Presidencia del comité operativo será asumida por cada uno de los miembros y se decidirá en cada sesión, el cual tendrá a su cargo la dirección y coordinación del comité.

La secretaría técnica será ejercida por el Gerente del Proyecto Si Se Puede. Tendrá como funciones, principalmente: **a)** Citar al comité, en el caso de las sesiones ordinarias citará al Comité usando cualquier medio de comunicación, con una antelación de por lo menos tres días hábiles y para las sesiones extraordinarias con veinticuatro horas de antelación **b)** Dar seguimiento, coordinación y supervisión a las actividades, acuerdos, disposiciones y resoluciones aprobadas en el seno del Comité y servir de enlace entre sus miembros, **c)** Encargarse de elaborar y recoger las firmas de los miembros, una vez aprobadas, las actas y acuerdos de las sesiones que celebre el Comité, **d)** Librar certificaciones de las actas aprobadas por el Comité, **e)** Elaborar las propuestas de agenda para cada sesión, **f)** Velar por toda la documentación y correspondencia del Comité, y **g)** Preparar la logística para las sesiones del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Los miembros del comité tendrán las siguientes obligaciones:

a) Asistir a las sesiones del Comité para las cuales haya sido debidamente convocados. En caso de imposibilidad, los miembros, deberán informar su ausencia al secretario técnico y a su delegado para que asista a dicha sesión.

b) Participar con voz y voto en la sesiones del Comité, salvo el Gerente del Proyecto.

